

de la Comedia de esta ciudad por tiempo de años de los quales
 an parado dos y el uno de ellos y mas tiempo no an venido.
 Con panias de comediantes de esta ciudad ni sea representado
 en la dicha casa ni tenido ni sueldo de proveyor como copio to
 de una informacion hecha ante la Justicia de esta dicha
 Ciudad del mayor domo de propios de questa Ciudad
 por el dicho de treinta y tres años que mon taba el
 dicho año por el dicho de esta ciudad para dar y dar pobrecia a
 lo de esta ciudad de la dicha cantidad y por esta virtud
 acuerdo que el mayor domo de propios suspenda por ahora
 el ejercicio de esta cantidad al dicho Juan Martinez hasta
 que esta ciudad mande otra cosa

Cua
 carne

Libram
 ff

Mandaron dar el libramiento en forma para que Diego Flores
 Ortega mayor domo de propios y rentas de esta ciudad de los mrs de
 su cargo pague a don Gutierrez mercante quinientos y
 ochenta y ocho reales que se le deben por quarenta y ocho
 dias que se ocupó en repartir las bulas de las anta bues
 de esta ciudad el presente año por no aver querido a setas
 el oficio de receptor de las ginas de la Nacion de sep
 reales encañada a India que es el salario que se le debe de esta ciudad
 como lo suyo el dicho padre de la ciudad de esta dicha ciudad
 Reafirmacion del Rey y de la Real Audiencia de esta ciudad
 perpetua de la enuirtud de un decreto de la corte
 de qualis dicho vecado y el dicho libramiento y carta
 de pago del dicho Francisco Gutierrez y Tomando la Nacion
 de esta ciudad de esta ciudad mandaron se
 de jura pasen en quenta sin otras vecados alguno;
 lo qual se le libras sin perjuicio del dicho que
 esta ciudad tiene contra el dicho giner y para
 por no aver querido a setas el oficio de receptor
 para cobrar del dicho salario

